
DECRETO:

Artículo 1.— El Lic. Cotubanamá Dipp Billini, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Brasil, en sustitución del Dr. Ciriaco Landolfi.

Artículo 2.— El Lic. Cotubanamá Dipp Billini, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2830 que autoriza al Hogar Crea, Inc., a recabar en todos los puentes de acero situados en las vías del territorio nacional, la suma de RD\$0.25 el día domingo 24 de marzo de 1985.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2830

CONSIDERANDO: Que el Hogar Crea, Inc. ha solicitado al Gobierno de Concentración Nacional que se le permita recabar una contribución económica por cada vehículo de motor que transite por los puentes de acero de todo el territorio nacional, así como por los puestos de peaje de las carreteras del país;

CONSIDERANDO: Que el pueblo dominicano siempre ha estado dispuesto a contribuir con su aporte económico a las campañas realizadas por la mencionada institución;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza al Hogar Crea, Inc. a recabar en todos los puentes de acero situados en las vías del territorio nacional, así como en los puestos de peaje de las principales carreteras del país, la suma de RD\$0.25 (veinticinco) centavos por cada vehículo de motor que transite por ellos, durante el día domingo 24 de marzo del presente año.

segala

Artículo 2.— El producto obtenido de dicha colecta será utilizado por la mencionada institución para financiar la construcción de sus locales a nivel nacional.

Artículo 3.— Las personas encargadas de realizar la colecta estarán provistas de los distintivos que las acrediten como tales y deberán expedir un recibo a cada contribución realizada de conformidad con este decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2831 que nombra al señor Augusto Reina, Cónsul General Honorario de la República en Milán, Italia.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2831

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El señor Augusto Reina, queda designado Cónsul General Honorario de la República en Milán, Italia.

Artículo 2.— Queda derogado el Decreto No. 2345, de fecha 13 de septiembre de 1984.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO